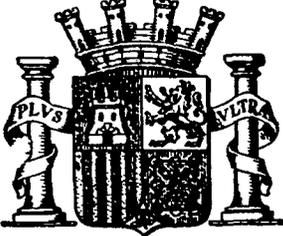


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

Ministerios de Justicia,
Guerra y Marina

Una vez llevada a cabo la supresión del Consejo Supremo de Guerra y Marina y atribuidas las funciones judiciales del mismo al Tribunal Supremo, en su Sala de Justicia militar, creada por Decreto de 11 de mayo último, es no sólo indispensable, sino urgente para el funcionamiento de aquella, la adaptación del Código de Justicia militar a las normas jurídicas implantadas por el Gobierno de la República; así lo requiere la necesidad de dar al Tribunal Supremo el carácter de órgano unificador del Poder judicial en la República española; así lo exigen razones procesales de importancia suma, como las concernientes a la distinción fundamental entre la naturaleza y carácter del período sumarial y los del plenario, dándose mayores garantías de defensa en el procedimiento militar a los procesados. Como consecuencia de esto, precisa evitar la transgresión de elementales preceptos de Derecho procesal como los que se vulneran en el Código de Justicia militar al permitir que quien realiza funciones de Juez instructor intervenga después en el plenario como ponente y juzgador; es indispensable, por último, por razones de civilidad, que en la esfera penal militar se abra vía para la querrela cuando indebidamente y por actos que notoriamente queden fuera de las lindes disciplinarias se haya hecho objeto de vejación, agravio o injusticia a cualquier subordinado.

Por todo ello, el Presidente del Gobierno provisional, a propuesta del Ministro de Justicia, decreta:

Artículo 1.º La Sala de Justicia militar del Tribunal Supremo, al formar parte orgánica de este Supremo Tribunal, queda plenamente sometida a la vida disciplinaria del mismo y a las necesidades del servicio interpretadas por el Presidente y la Sala de Gobierno.

Art. 2.º Los artículos del Código de Justicia militar que a continuación se citan quedan redactados en la forma siguiente:

Arts. 340 y 341: La Justicia militar es un servicio del Estado que se administra gratuitamente y sus actuaciones se escribirán en papel del sello de oficio de las Auditorías y en la Sala de Justicia militar del Tribunal Supremo.

Art. 342: Todos los días, incluso los feriados, serán hábiles para las actuaciones sumariales, pero no para las de Plenario y de los demás asuntos de que conozca la Sala de Justicia militar del Tribunal Supremo, aplicándose los preceptos de la Ley orgánica del Poder judicial relativos a días hábiles e inhábiles, sin perjuicio de que, en casos de reconocida urgencia, puedan ser éstos expresamente habilitados tanto en las Auditorías como en la Sala de Justicia militar.

Art. 343: En los juicios militares se procederá de oficio, o en virtud de querrela del Ministerio fiscal o a instancia de parte legítima que resulte agravada por el supuesto delito, siempre que el acto origen de la querrela no sea estrictamente disciplinario. La querrela se sustanciará conforme a la jurisdicción criminal ordinaria. Esta misma disposición será aplicable al enjuiciamiento militar de Marina.

Art. 3.º Quedan expresamente derogados como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 11 de mayo último, los artículos 344 y 345 del Código de Justicia Militar.

Art. 4.º Durante la instrucción del sumario, los procesados y querellantes podrán ejercitar los derechos, recursos e intervenciones que les concede la ley de Enjuiciamiento criminal, sin perjuicio de la rapidez del procedimiento y del secreto sumarial que deberá ser mantenido solamente en la forma y condiciones que establecen los artículos 302 y 316 de la ley de Enjuiciamiento citada.

Art. 5.º Quedan derogadas las disposiciones de los capítulos 1.º y 2.º, título

17, tratado tercero del Código de Justicia Militar, aplicándose en su lugar los pertinentes de la ley orgánica del Poder judicial y de la ley de Enjuiciamiento criminal, en cuanto establecen el modo de proceder de la Sala de lo Criminal que conoce en única instancia.

Art. 6.º En aplicación del artículo anterior, la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo podrá delegar para la instrucción de los sumarios por delitos de que haya de conocer privativamente, en el Juez o Magistrado de la jurisdicción ordinaria o en la Autoridad judicial militar que considere conveniente al mejor servicio, siempre con expresa determinación de las atribuciones delegadas, sin que el instructor desempeñe función alguna como ponente ni intervenga en el período plenario del juicio.

Art. 7.º Quedan derogados el artículo 374 y los artículos 619 al 630, inclusive, que constituyen el capítulo cuarto, título 17 del tratado tercero del Código de Justicia Militar y el artículo 52 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, en cuanto a las llamadas diligencias, que deberán hacerse constar por el Secretario y no por el Juez.

En lugar de dichos preceptos se aplicarán las disposiciones del título 17, capítulo primero de la ley Orgánica del Poder judicial en sus artículos 668 al 695, ambos inclusive, con las modificaciones en cuanto al artículo 670 de que las ejecutorias se encabezarán en nombre de la República española y los artículos 163 y 164 de la ley de Enjuiciamiento criminal sobre el modo de dirimir las discordias.

Dado en Madrid a tres de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

El Ministro de Justicia,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI

El Ministro de Marina,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

(De la Gaceta núm. 186.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría.

AUTOMOVILISMO

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de que queden suficientemente atendidos los servicios de automóviles de los diversos Cuerpos, Centros y Dependencias del territorio de Marruecos que a continuación se detalla, durante el segundo semestre de 1931, en lo que per-

miten los créditos existentes, he tenido a bien disponer que los vehículos de tracción mecánica, cuyo suministro ha de ser reclamado en este período de tiempo, quedarán limitados, como máximo, al número que en la misma relación se especifica por categorías en cada Cuerpo, Centro o Dependencia en los estados siguientes, números uno al nueve. Todos los servicios automóviles de Cuerpos, de instrucción, de transportes, etc., que sea necesario efectuar en el territorio, serán realizados con el número de vehículos que se especifica, sin que este número total sea por nin-

gún concepto rebasado, y se tendrá en cuenta que ningún vehículo podrá llevar a cabo servicios que se consideren como ajenos con cargo a otros capítulos del Presupuesto, distinto del de automovilismo (capítulo primero, artículo tercero de la sección décimocuarta), sin haber antes agotado el recorrido normal que se asigna en la circular de 9 de enero último (D. O. núm. 22).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

ESTADO núm. 1.

Estado Mayor.

	Número de vehículos en servicio por categorías	
	3.ª 4.ª R	4.ª O-6.ª O-5.ª 6.ª T-7.ª
Comisión Geográfica de Marruecos y límites.....	2	2
TOTAL.....	2	2

ESTADO núm. 2.

Infantería.

	Número de vehículos en servicio por categorías	
	3.ª 4.ª R	4.ª O-6.ª O-5.ª 6.ª T-7.ª
5 Regimientos de Infantería.....	10	»
Tercio (Plana Mayor).....	1	»
2 Legiones.....	2	4
5 Grupos de Regulares.....	10	10
TOTAL.....	23	24

ESTADO núm. 3.

Caballería.

	Número de vehículos en servicio por categorías	
	3.ª 4.ª R	4.ª O-6.ª O-5.ª 6.ª T-7.ª
Establecimiento de Cría Caballar....	1	1
TOTAL.....	1	1

ESTADO núm. 4.

Artillería.

	Número de vehículos en servicio por categorías	
	3.ª 4.ª R	4.ª O-6.ª O-5.ª 6.ª T-7.ª
Comandancia Principal de Marruecos.	1	»
Comandancia de Ceuta, clase C.....	»	11
Comandancia de Ceuta, clase D.....	5	25
Destacamento de Larache.....	4	36
Comandancia de Melilla, clase C.....	»	11
Comandancia de Melilla, clase D.....	5	25
Destacamento del Rif.....	2	16
TOTAL.....	17	124

ESTADO núm. 5.

Ingenieros.

	Número de vehículos en servicio por categorías		
	3.ª 4.ª R	4.ª O-6.ª O-5.ª 6.ª T-7.ª	8.ª
Batallón de Ingenieros Melilla-Rif.....	6	5	»
Batallón de Ingenieros Ceuta-Tetuán-Larache....	6	10	»
Comandancia Ingenieros. { Plana Mayor Ceuta....	5	»	»
{ Delegación de Ceuta....	2	12	»
{ Delegación de Melilla.	3	8	»
{ Plana Mayor.....	2	»	»
Grupo Auto Radio. { 1.ª Comp.ª Automóviles (Rif).	15	60	10
{ 2.ª Idem id. (Larache).....	15	70	6
{ Compañía de Radiotelegrafía.	3	8	»
{ De instrucción, clase D, Ceuta	15	20	»
{ Idem id., id. D Melilla.....	5	20	»
TOTAL.....	7	213	16

ESTADO núm. 6.

Intendencia.

	Número de vehículos en servicio por categoría	
	3.ª 4.ª R	4.ª O-6.ª O-5.ª 6.ª T-7.ª 8.ª
Inspección de Intendencia.....	1	»
Comandancia de Tropas de Intendencia de la Circunscripción Oriental.....	1.º Grupo (Melilla)	1
2 id. Rif.....		2
Comandancia de Tropas de Intendencia de la Circunscripción Occidental.....	1.º Grupo Ceuta...	2
2 id. Larache.....		1
TOTAL.....	7	150

ESTADO núm. 7.

Sanidad.

	Número de vehículos en servicio por categorías	
	3.ª 4.ª R	4.ª O-6.ª O-5.ª 6.ª T-7.ª 8.ª
Comandancia Sanidad de la Cir- cunscripción Oriental.....	Melilla.....	1
Rif.....		1
Comandancia Sanidad de la Cir- cunscripción Occidental.....	Ceuta Tetuán.	»
Larache.....		»
TOTAL.....	2	60

ESTADO núm. 8.

Intervención.

	Número de vehículos en servicio por categorías	
	3.ª 4.ª R	4.ª O-6.ª O-5.ª 6.ª T-7.ª
Intervención central servicios.....	1	»
TOTAL.....	1	»

ESTADO núm. 9.

Aviación.

	Número de vehículos en servicio por categorías	
	3.ª 4.ª R	4.ª O-6.ª O-5.ª 6.ª T-7.ª
Servicios aviación. Africa.....	10	30
TOTAL.....	10	30

Madrid 4 de julio de 1931.—Azaña.

AYUDANTES DE CAMPO

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito de fecha 28 de junio próximo pasado del coronel médico, en comisión, inspector médico de la segunda Inspección general de Sanidad militar (Zaragoza), D. Mariano Estevan Clavillar, proponiendo a un jefe de dicho Cuerpo para el cargo de su ayudante de campo, y teniendo en cuenta que la ley de 29 de junio de 1918, en el epígrafe «Ayudantes» de su base octava, determina que solamente tendrán ayudantes de campo los generales y los asimilados a estos empleos, y no reuniendo el interesado estas condiciones, se desestima su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 6 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

CONDUCTORES DE AUTOMOVILES

Circular. Excmo. Sr.: Examinados para conductores de automóviles en la Escuela de Automovilismo pesado del Ejército y por los capitanes inspectores del Servicio de Automovilismo pesado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la circular de 9 de enero último (D. O. núm. 22), las clases e individuos que se citan, he tenido a bien disponer se extiendan por la referida Escuela las correspondientes licencias a los que han obtenido la calificación de aprobado y que figuran en la relación que a continuación se inserta, que empieza con Angel García García y termina con Severo Novella Vozmediano.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Conductores de camión.

Sargento, Angel García García, de la quinta Comandancia de Intendencia.
Soldado, Manuel Gil Cerdá, de la misma.
Soldado, Angel Vicente Yeste, de la misma.
Soldado, Juan García Marcos, de la misma.
Sargento, José Calvo Cabrero, de la Comandancia Intendencia Melilla.
Soldado, Germán Fraile Díaz, de la misma.
Soldado, Benito Varela Díaz, de la misma.
Soldado, Santiago Solé Llavino, de la misma.
Soldado, Alberto Sevilla Celdrán, de la misma.

Soldado, Manuel Moros Exharte, de la misma.
Soldado, Segundo Morcillo Martínez, de la misma.
Soldado, Fernando García Muñoz, de la misma.
Soldado, Luis Alandro Emoldiabarra, de la misma.
Soldado, José Guardia Hueso, de la misma.
Soldado, Tomás Aparicio Ordoño, de la misma.
Soldado, José Cardana Grau, de la misma.
Soldado, Faustino Eloseda Tejedor, de la misma.
Soldado, José Quiles Belmonte, de la misma.
Soldado, Rafael León Bueso, de la misma.
Soldado, Demetrio Villa Vitón, de la misma.
Soldado, Pedro Sánchez Garrido, de la misma.
Soldado, Antonio Mora Merchán, de la misma.
Soldado, Guillermo Casteleiro, de la misma.
Soldado, Pedro Chaparro Juarros, de la misma.
Soldado, Jesús Serrano Pueyo, de la misma.
Soldado, Florencio Matilla Alvarez, de la misma.
Soldado, Agustín Alejandro Ramos, de la misma.
Soldado, Ricardo López Litza, de la misma.
Soldado, Francisco Prado Sánchez, de la misma.
Soldado, Agustín Menéndez Alvarez, de la misma.
Soldado, José Muñoz Ruiz, de la misma.
Soldado, Pedro Chico Pérez, de la misma.
Soldado, Giner Rodríguez Luján, de la misma.
Soldado, Fernando Recuero López, de la misma.
Soldado, Angel Tejero Arellano, de la misma.
Soldado, Ovidio Aseo Lizárraga, de la misma.
Soldado, Porfidio Alonso Lobato, de la misma.
Soldado, Manuel Correa Granados, de la misma.
Soldado, Imdefonso López Almansa, de la misma.
Soldado, Máximo Torreblanca Díaz, de la misma.
Soldado, Ataúlfo Rodríguez Alvarez, de la misma.
Soldado, Rafael Jurado Tabares, de la misma.
Soldado, Juan García Ruiz, de la misma.
Soldado, Juan Salido Galdón, de la misma.
Soldado, Rafael García García, de la misma.
Soldado, Manuel Domínguez González, de la misma.
Soldado, Gregorio Rodríguez, de la misma.
Soldado, Antonio Gutiérrez González, de la misma.
Soldado, Antonio Bach Blabier, de la misma.

Soldado, Andrés Fernández Sánchez, de la misma.
Soldado, José Roca Quesada, de la misma.
Soldado, Juan Costa Arret, de la misma.
Soldado, Miguel Moreno López, de la misma.
Soldado, Roberto Masot Montagut, de la misma.
Soldado, Manuel Fernández García, de la misma.
Soldado, Federico Guerrero Rodríguez, de la misma.
Soldado, Alvaro Palau Arbero, de la misma.
Soldado, Gregorio Rabasa Español, de la misma.
Soldado, Rogelio Mañas Pérez, de la misma.
Soldado, Manuel Velasco Quirós, de la misma.
Soldado, Guillermo Torres Serra, de la misma.
Soldado, Victoriano González Delgado, de la misma.
Soldado, Lorenzo Merino Bello, de la Comandancia de Sanidad Militar de Melilla.
Soldado, Alberto Valle García, de la misma.
Soldado, Miguel Téllez Moya, de la misma.
Soldado, Andrés Pastor Salinas, de la misma.
Soldado, Antonio Segura Sáez, de la misma.
Soldado, Ernesto Sagreda Soler, de la misma.
Soldado, Miguel Pomar Escala, de la misma.
Soldado, José Fernández Pérez, de la misma.
Soldado, Santiago Igualada Blanco, de la misma.
Soldado, Gabriel Díaz Alvar, de la misma.
Soldado, Leandro Vidal Maíz, de la misma.
Soldado, Antonio del Moral Rodríguez, de la misma.
Soldado, Diego Gil Pérez, de la misma.
Soldado, Fernando Francia Sánchez, de la misma.
Sargento, Carlos Cuartero Manchego, del Grupo Regulares Indígenas Alhucemas, 5.
Cabo, Tiburcio Fernández Martínez, del mismo.
Artillero segundo, Vicente Lozano López, de la Comandancia Artillería del Rif.
Artillero segundo, Felipe Martín Fernández, de la Comandancia Artillería de Melilla.
Artillero segundo, Ignacio García Suárez, de la misma.
Artillero segundo, Clemente Núñez Ranilla, de la misma.
Artillero segundo, Angel González Cobian, de la misma.
Artillero segundo, Francisco García García, de la misma.
Artillero segundo, Manuel Pérez Gámez, de la misma.
Artillero segundo, Antonio Fernández Deil, de la misma.

Artillero segundo, Manuel Gutiérrez Calvillo, de la misma.
 Artillero segundo, Roberto Suárez Prende, de la misma.
 Artillero segundo, Pedro Más Paye-rola, de la misma.
 Artillero segundo, José García Rodríguez, de la misma.
 Artillero segundo, Alfredo Revuelta Oyarzábal, de la misma.
 Artillero segundo, Mariano Espada Clavería, de la misma.
 Artillero segundo, José Bactarrica Lasa, de la misma.
 Artillero segundo, José Cavarrocas Cotarra, de la misma.
 Artillero segundo, José Sánchez Naya, de la misma.
 Artillero segundo, Miguel González, de la misma.
 Artillero segundo, Armando López Fuentes, de la misma.
 Artillero segundo, Juan Biarnes Cornet, de la misma.
 Artillero segundo, José Gondoy Pusot, de la misma.
 Artillero segundo, José Bozuelo Tomás, de la misma.
 Artillero segundo, Juan Martín Sánchez, de la misma.
 Artillero segundo, Germán Ferret Pérez, de la misma.
 Artillero segundo, Juan Félix Vergell, de la misma.
 Artillero segundo, José Miret Riera, de la misma.
 Artillero segundo, José Serradell Verdagué, de la misma.
 Artillero segundo, Pedro Homs Amat, de la misma.
 Artillero segundo, José Qüeral Tol-drat, de la misma.
 Artillero segundo, José Monteagudo Tejeiro, de la misma.
 Artillero segundo, Marcial Naguera Fernández, de la misma.
 Artillero segundo, Pedro Iglesia Mar-tín, de la misma.
 Artillero segundo, Félix Martín Acor, de la misma.
 Artillero segundo, Carlos Atribas Gómez, de la misma.
 Artillero segundo, Ramón Félix Pe-ralta, de la misma.
 Artillero segundo, Mariano del Río Peña, de la misma.
 Artillero segundo, Roberto Lepe La-sauri, de la misma.
 Artillero segundo, José Hernández Rivas, de la misma.
 Artillero segundo, Manuel Brusi Agustín, de la misma.
 Artillero segundo, Francisco Buena-gas San Martín, de la misma.
 Artillero segundo, Pedro Toledano Valera, de la misma.
 Artillero segundo, José Brozas Se-rrano, de la misma.
 Artillero segundo, José Vargas Hue-te, de la misma.
 Artillero segundo, Isidro Garrido Ji-ménez, de la misma.
 Artillero segundo, Santos Andrés Pé-rez, de la misma.
 Artillero segundo, Eusebio Languil Valero, de la misma.
 Artillero segundo, Antonio Bravo Pé-rez, de la misma.

Artillero segundo, Pedro González Gómez, de la misma.
 Artillero segundo, José Abella Pica-llo, de la misma.
 Artillero segundo, Manuel Rodríguez González, de la misma.
 Artillero segundo, Máximo López Ortiz, de la misma.
 Artillero segundo, Fernando Ojeda Lozano, de la misma.
 Artillero segundo, Félix Constante Carrillo, de la misma.
 Artillero segundo, Magín Rivas Ri-vas, de la misma.
 Artillero segundo, Amiliano Laso Carnero, de la misma.
 Artillero segundo, Blas Buj Barros-pe, de la misma.

Conductor de coches rápidos.

Sargento, Jesús Gracia Arguis, de la Comandancia de Artillería de Meli-lla.

Conductor de camión y coche rápido.

Sargento, Severo Novella Vozmedia-no, del regimiento Artillería a pie nú-mero 8.
 Madrid 4 de julio de 1931.—Azafía.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y ofi-ciales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comien-za con D. Ricardo Almoguera Alba y termina con D. Guzmán García Calvo, pasen en el concepto que la misma expresa a las situaciones que se les señala, surtiendo efectos ad-ministrativos esta disposición a par-tir de la revista del mes actual.
 Lo comunico a V. E. para su co-nocimiento y cumplimiento. Madrid 6 de julio de 1931.

AZAFÍA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coroneles.

D. Ricardo Almoguera Alba, ascen-dido, de la Comandancia de Gra-nada, a efectos administrativos a la 13.ª Subinspección (Figueras).

Tenientes coroneles.

D. Waldo Ferreira Peguero, de disponible forzoso, afecto a la Co-mandancia de Madrid, a efectos ad-ministrativos a la de Valencia.

D. Agustín Galdin Iglesias, dispo-nible forzoso, afecto a la Comandancia de Madrid, a efectos administra-tivos a la de Granada.

D. Hilario Fernández Bujanda, ascen-dido, de la Comandancia de Va-lencia, a disponible forzoso, afecto a la misma.

D. Toribio Crespo Puertas, ascen-dido, del Ministerio de Hacienda, a disponible forzoso, afecto a la Coman-dancia de Madrid.

Comandantes.

D. Julio López Rodríguez, ascen-dido, de la Comandancia de Grana-da, a efectos administrativos a la de Valencia.

D. Rafael Martínez Sansón, ascen-dido, de la Secretaría de la cuarta Subinspección, al Ministerio de Ha-cienda para efectos administrativos.

Capitanes.

D. César Delgado García Luengo, disponible forzoso, afecto a la Co-mandancia de Orense, a efectos ad-ministrativos a la de Navarra.

D. Agustín Moneva Esteban, dispo-nible forzoso, afecto a la de Hues-ca, a efectos administrativos a la de Granada.

D. Manuel Repáraz Astein, dispo-nible forzoso, afecto a la de Madrid, a efectos administrativos a la Secre-taría de la cuarta Subinspección (Al-mería).

D. José Pérez Hernández Martín, ascendido, de la Comandancia de Guipúzcoa, a disponible forzoso, afec-to a la misma.

D. Pascual Ferrando Hernández, ascendido, de la de Sevilla, a dispo-nible forzoso, afecto a la misma.

D. Alberto Monserrat Peña, ascen-dido, de la de Cádiz, a disponible forzoso, afecto a la misma.

Tenientes.

D. Joaquín Varela Castro, dispo-nible forzoso, afecto a la Comandancia de Madrid, a efectos administra-tivos a la de Granada.

D. Antonio Martín Neira, dispo-nible forzoso, afecto a la de Hues-ca, a efectos administrativos a la de Guipúzcoa.

D. Quirico Martín Ramos, dispo-nible forzoso, afecto a la de Madrid, a efectos administrativos a la de Se-villa.

D. Manuel José Gaya Llopis, dispo-nible forzoso, afecto en la de Barcelona, a efectos administrativos a la de Cá-diz.

D. Juan Pons Espinosa, ingresa-do, del regimiento de Infantería 33, a disponible forzoso, afecto a la Co-mandancia de Murcia.

D. Antonio Martín Gabalin, ascen-dido, de la Comandancia de Grana-da, a disponible forzoso, afecto a la misma.

D. Severiano Quevedo Martínez, ascendido, de la de Baleares, a dis-po-nible forzoso, afecto a la misma.

Alféreces.

D. Gabino Gutiérrez Santos, dispo-nible forzoso, afecto a la Coman-dancia de Vizcaya, a efectos admi-nistrativos a la de Granada.

D. Juan Peña Corral, disponible

forzoso, afecto a la de Salamanca, a efectos administrativos a la de Baleares.

D. Ramón Villares Vázquez, ascendido, de la Comandancia de Lugo, a disponible forzoso, afecto a la misma.

D. Guzmán García Calvo, ascendido, de la de Asturias, a disponible forzoso, afecto a la misma.

Madrid 6 de julio de 1931.—Azaña.

LICENCIAS

•Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Madrid, D. Enrique de Anca Núñez, he tenido a bien concederle dos meses de licencia, por enfermo, para Tánger (Marruecos), con arregio a lo dispuesto en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señor General de la primera división orgánica.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Algeciras, D. José Colino Gutiérrez; he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Magdalena Ermitas González Campelle, por reunir las condiciones del decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros

Señor General de la segunda división orgánica.

ORDEN DE SAN HERME- NEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de los Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo, se concede al general de brigada, en situación de segunda reserva, D. Donato García Maldonado, la pensión anual de 2.500 pesetas, correspondiente a la gran cruz de San Hermenegildo, con antigüedad de 25 de abril del corriente año, debiendo percibirla, a

partir de primero de mayo siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 6 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a los oficiales del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pedro Simarro Luna y termina con D. Francisco Vidal Alós, el que percibirán desde las fechas que se indican, por reunir las condiciones prevenidas en la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y demás disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Oficiales segundos

D. Pedro Simarro Luna, destinado anteriormente en el Archivo General Militar, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por llevar treinta y dos años de servicio, a partir de 1 de julio de 1931.

D. Francisco Sánchez Gallardo, destinado anteriormente en la Capitanía general de la primera región, 1.500 pesetas por dos quinquenios y cinco anualidades, por llevar treinta y cinco años de servicio, a partir de 1 de julio de 1931.

D. Eduardo de la Puente Iglesias, destinado anteriormente en la Capitanía general de la primera región, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, por llevar treinta y tres años de servicio, a partir de 1 de julio de 1931.

D. Félix Latiesas Fernández, destinado anteriormente en la Circunscripción de Larache, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por llevar treinta años de servicio, a partir de 1 de julio de 1931.

Oficiales terceros.

D. José Ortiz Hidalgo, destinado anteriormente disponible en la primera región, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de julio de 1931.

D. Francisco Vidal Alós, destinado anteriormente disponible en Baleares, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de julio de 1931.

Madrid 4 de julio de 1931.—Azaña.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Gobierno provisional de la República, a mi propuesta, aprobando la del Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por resolución fecha 3 del mes actual, ha tenido a bien conceder la cruz de tercera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, al coronel de Estado Mayor (hoy General de brigada). D. Eduardo Curiel Miarons, por méritos contraídos y servicios prestados en nuestra zona de Protectorado en Marruecos en el ciclo de operaciones comprendido entre primero de agosto de 1924 y primero de octubre de 1925.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 6 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Capitán general de la suprimida séptima región cursó a este Ministerio con escrito de 31 de enero último, promovida por el teniente de Infantería, con destino en el regimiento, 32, D. Enrique Gasulla Alonso, el Presidente del Gobierno provisional de la República, a mi propuesta y por resolución de esta fecha, ha tenido a bien concederle la medalla de Sufriamientos por la Patria, con la pensión de 630 pesetas correspondientes a los cuarenta y dos días que invirtió en la curación de la herida grave que sufrió el día 24 de septiembre de 1930 por la explosión de un cartucho de granada de mortero en Valladolid, y la indemnización, por una sola vez, de 1.200 pesetas (30 por 100 de su sueldo al ser herido), que hacen un total de 1.830 pesetas como comprendido en el apartado c) del caso primero del artículo 4.º del reglamento de la Medalla de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148), modificado por decreto de 23 de abril de 1930 (C. L. núm. 139), y en el d) del artículo 5.º de dicho Reglamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Intendente general militar e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que Capitán general de la suprimida séptima región cursó a este Ministerio en 8 de febrero último, promovida por el maestro armero de 2.º del regimiento de Infantería núm. 32 don José Aller Fernández, el Presidente del Gobierno provisional de la República, a mi propuesta y por resolu-



ción de esta fecha, ha tenido a bien concederle la Medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión de 170 pesetas, correspondientes a los 18 días que invirtió en la curación de las heridas menos graves que sufrió el día 24 de septiembre de 1930, por la explosión de un cartucho de granada de mortero en Valladolid, como comprendido en el inciso c) del primer caso del artículo cuarto, modificado por decreto de 23 de abril de 1930 (C. L. núm. 139), y en el a) de artículo quinto del reglamento vigente de la citada condecoración de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Intendente general Militar e Interventor general de Guerra.

REINGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabiniere licenciado, residente en Barcelona, Rambla de Volart núm. 54, principal, segunda puerta, Francisco Fernández Scijo, en solicitud de que le sea concedido reingreso en Carabineros; teniendo en cuenta que actualmente no reúne las condiciones reglamentarias para ello, de acuerdo con lo informado por la Dirección general del expresado Cuerpo, desestimar la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Director general accidental de Carabineros.

RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el pase a la situación de retirado, con residencia en Madrid, al teniente auditor de segunda D. Juan Antonio Ansaldo Vejarano, caballero de la orden Militar de San Fernando, en virtud y con sujeción a lo dispuesto en el decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94), orden circular de 9 de mayo siguiente (D. O. núm. 105) y demás disposiciones complementarias, en cuya situación disfrutará el empleo de teniente auditor de primera y sueldo correspondiente al mismo, percibiendo su retiro, así como la pensión aneja a la referida Orden Militar y demás devengos a que tenga derecho por el ramo de Guerra, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor General de Guerra.

TRIBUNALES DE HONOR

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por el ex capitán de Carabineros, residente en esta capital, D. Manuel Ferrer Gómez, en solicitud de que sea revisado el tribunal de honor que le juzgó, rehabilitándole en su reputación, derechos y demás beneficios que cree injustamente perdidos, teniendo en cuenta que los hechos que relata en su instancia tuvieron lugar en el año 1915, fecha en que todo ciudadano tenía medios legales de defenderse de las injusticias que se creyera víctima y que el decreto de 20 de mayo último (D. O. núm. 112), no tiene ni puede tener el alcance para que sean revisadas toda clase de actuaciones tramitadas con arreglo a las leyes y ser examinado cuando ya causó estado, he resuelto desestimar la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Sección de Infantería

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Concedido al teniente de Infantería (E. R.) D. Aurelio Pascua Martín «Al servicio de otros Ministerios» con carácter eventual en el Cuerpo de Seguridad de Las Palmas (Islas Canarias), pase a continuarlos a la de Barcelona, he tenido a bien disponer que el citado oficial continúe en la misma situación efecto a fines de documentación al Centro de movilización y reserva del Ejército núm. 7, percibiendo los devengos que le correspondan por cuenta del presupuesto de Gobernación, sección sexta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Canarias.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia curada por el teniente de la escala reserva de Infantería D. Julián Izquierdo Rodríguez, disponible en León en la que solicita se le asigne antigüedad en su empleo como ascendido, a los dos años de haber obtenido el de

Íferez, al igual de los de la escala activa, teniendo en cuenta que el censo en su escala en dicho empleo es tan sólo con ocasión de vacante según ley de 20 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia curada por el teniente de Infantería (E. R.) D. Calixto Calamita Teijeiro, disponible en ésa, en súplica de mejora de antigüedad en su empleo, colocándose según la de sargento entre los que ascendieron a oficial como acogidos a la ley de primero de junio de 1908 (C. L. núm. 97); teniendo en cuenta que el interesado voluntariamente se acogió a la de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143), he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Antonio Herrera Corpas, del batallón Cazadores Arapiles, 9, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Matilde Earle Rovira.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería, retirado, con domicilio en la plaza de la Sagrada Familia, 5, de esta capital, D. Francisco González Ricastell, en súplica de que se le conceda el reingreso en el Ejército; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 de la ley constitutiva del Ejército, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería, en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y reserva del Ejército núm. 1, D. Adolfo Prada Vaquero, en súplica de que se le conceda el reingreso en la situación activa de su Arma; teniendo en cuenta que la referida situación se le concedió voluntariamente por orden de 26 de marzo de 1924 (D. O. núm. 76), y que la única razón que aduce de que se vió obligado a tomar dicha determinación por la disposición que alteró el turno de colocación forzosa de los jefes y oficiales en Africa, destinándose a los más antiguos en vez de los más modernos, como venía efectuándose, no tiene relación jurídica y legal con su voluntaria solicitud de pasar a la situación de reserva que es definitiva, he resuelto desestimar la petición del recurrente por comprenderle lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Constitutiva del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con el comandante D. Martín Uzquiano Leonard y termina con el alférez (E. R.), D. Juan Aguado Villalba pasen a las situaciones o a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 6 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes.

D. Martín Uzquiano Leonard, de disponible forzoso en la primera división orgánica, al Centro de movilización y reserva, 16 (Oviedo).

D. José González González, de la Estadística de la séptima Zona pecuaria, al Centro de movilización y reserva, 2 (Ciudad Real).

D. Julián Samaniego Gómez de Bonilla, de disponible forzoso en la séptima división orgánica, al Centro de movilización y reserva, 12 (Victoria).

Capitanes.

D. Severiano González Fernández, de disponible forzoso en la séptima división orgánica, al Depósito de ganado de nueva creación (Sección de Valladolid).

D. Alfredo Martín Veslázquez, del Depósito de Sementales de Hospital, al Depósito de ganado, de nueva creación (Sección de Barcelona).

D. Lázaro Conde Díezquijada, de disponible forzoso en la quinta división orgánica, al Depósito de ganado, de nueva creación (Sección de Zaragoza).

Capitanes (E. R.)

D. Diego Lorenzo Morgado, de disponible forzoso en la sexta división orgánica, al Centro de movilización y reserva, 9 (Zaragoza).

D. Iñigo Diarte Expósito, del regimiento 6, a disponible forzoso en la sexta división orgánica.

D. Casto Carbajo González, de disponible forzoso en la sexta división orgánica, al regimiento 6.

Tenientes.

D. José Muñiz Rodríguez, del regimiento 5, al Depósito de Ganado, de nueva creación (Sección de Valladolid).

D. Julio Suárez López, de disponible forzoso en la primera división orgánica, al regimiento 5.

D. Joaquín Calvo Frexes, de disponible en la sexta división orgánica, al regimiento 7.

D. Andrés García Ortiz, de disponible en la séptima división orgánica, al regimiento 5.

D. Francisco Manrique Hernández, del regimiento 5, al regimiento 7.

Tenientes (E. R.)

D. José Latorre Gómez, de la Sección destinos del Cuartel general de la división de Caballería (Madrid), a disponible en la primera división orgánica.

D. Eduardo Acebedo Linares, del regimiento 7, a disponible forzoso en la tercera división orgánica.

Alféreces (E. R.)

D. Manuel García Pagán, del regimiento 7, al Depósito de Ganado de nueva creación (Sección de Barcelona).

D. Victoriano Martín Martín, de la suprimida Capitanía general de la primera región, al Cuartel general de la primera división orgánica.

D. Juan Aguado Villalba, de disponible forzoso en la sexta división orgánica, al Centro de Movilización y Reserva, 13 (Valladolid).

Madrid 6 de julio de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal comprendido en la siguiente relación, que principia con el suboficial de Caballería

D. Eduardo Valverde Matrínez y termina con el cabo de trompetas de dicha Arma, Jacinto Villalain Ubierna, pasen a servir los destinos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 6 de julio de 1931

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al Depósito de Ganado (Tetuán de las Victorias), de nueva creación.

Suboficiales.

D. Eduardo Valverde Martínez, del disuelto Depósito de Remonta y Compra.

D. Francisco Martín Rodríguez, del regimiento 2.

D. Alfredo Sierra Molina, del disuelto regimiento 19, y agregado al número 3.

Sargentos.

Calixto Capa Pérez, del regimiento número 2.

Antonio Fernández Gainzarain, del regimiento núm. 3.

Arturo Delgado Poncela, del regimiento núm. 2.

Celestino Fernández Mata, del disuelto Depósito de Remonta y Compra.

Manuel Lozano López, del mismo.

Higinio Guín Guimó, del disuelto regimiento Tetuán, 17, agregado al regimiento núm. 10.

Luis Hernández Sáez, de la estadística de la cuarta zona pecuaria y agregado al regimiento núm. 1, al citado Depósito (Sección de Zaragoza).

Rafael Murgadas Durán, del disuelto regimiento 26, al citado Depósito (Sección Barcelona).

Enrique Valcárcel Benavent, de la tercera zona pecuaria y agregado al regimiento núm. 7, al citado Depósito (Sección Barcelona).

Tomás Urbón Martínez, de la octava Zona pecuaria y agregado al regimiento núm. 5, al citado Depósito (Sección Valladolid).

Eladio González León, de la octava zona pecuaria, al citado Depósito (Sección de Valladolid).

Picadores.

D. Crescencio Martín Hurtado, del disuelto Depósito de Remonta y Compra.

D. Martín Sánchez Muñoz, del mismo.

D. Alfonso de Oro Carvajal, del disuelto Depósito de Remonta y Compra.

D. Francisco Boyero Fuentes, del mismo.

D. Rufino Palacios Saiz, del disuelto regimiento Infantería Bailén, 24.

D. Eliseo Navarro Escudero, de agregado al Cuartel general de la tercera división orgánica.

D. Patricio Tardío López, del batallón de Montaña Estella núm. 4, al citado Depósito (Sección de Barcelona).

Al cuartel general de la séptima división orgánica.

Sargentos.

José Gómez González, del disuelto regimiento de Caballería núm. 16.

Al batallón montaña núm. 8 (Vitoria).

Picador.

D. Avelino Sánchez López, del disuelto regimiento de Infantería, 53.

Cabo de trompetas.

Jacinto Villalain Ubierna, agregado al regimiento de Caballería, 3, al mismo de plantilla.
Madrid 6 de julio de 1931.—Azaña.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Caballería D. Martín Uzquiano Leonard, disponible forzoso en Madrid, he tenido a bien concederle veinte días de licencia por asuntos propios para Portugal, con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener en cuenta lo dispuesto en la circular de 5 de mayo de 1927 (D. O. núm. 104).
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 6 de julio de 1931.

AZANA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de complemento de Caballería, D. Santiago García Janini, en prácticas en el disuelto regimiento Cazadores de Calatrava, 30, en súplica de que se le conceda continuar éstas gratuitamente y por tiempo indefinido en el de Caballería, 2, de nueva creación, he tenido a bien acceder a los deseos del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZANA

Señor General de la primera división orgánica

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de complemento de Caballería D. Federico Tío Spuche, afecto al disuelto regimiento Dragones de Montesa, 10, y en prácticas en el también disuelto de Dragones de Santiago, 9, en súplica de

que se le conceda continuar éstas gratuitamente y por tiempo indefinido en el de Caballería, 10, de nueva creación, he tenido a bien acceder a los deseos del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZANA

Señor General de la cuarta división orgánica.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente honorífico, alferez de Caballería (E. R.) retirado por Guerra, D. Angel Jiménez González, domiciliado en esta capital, calle de los Hermanos Aguirre número 25 (Puente de Vallecas), en súplica de que se le conceda el reintegro en el Ejército, teniendo en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Constitutiva del Ejército, la situación en que se encuentra es definitiva, he resuelto desestimar la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZANA

Señor General de la primera división orgánica.

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el sargento Eduardo Caro Valero, que presta sus servicios en concepto de supernumerario en el regimiento de Artillería ligera, 1, pase destinado, de plantilla, al Cuartel general de la primera división orgánica (Sección de destinos).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1931.

AZANA

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la circular de 3 del actual (D. O. núm. 147), concediendo el retiro al comandante de Artillería D. José Viana Cárdenas Uribe, para San Sebastián, se entienda rectificada en el sentido de que es para Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 6 de julio de 1931.

AZANA

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alferez alumno de la Academia especial de Artillería, don Luis Vallinas Pasarón, en súplica de que al terminar sus estudios se le conceda un plazo para poder optar a los beneficios que conceden los decretos de 25 y 29 de abril del corriente año (D. O. núms. 94 y 96), respectivamente, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZANA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Director de la Academia especial de Artillería.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que las clases de tropa del Cuerpo de Ingenieros, sobrantes en las Comandancias de obras y fortificación de las ocho divisiones orgánicas, por supresión de las reservas pasen a los batallones de Zapadores de las divisiones respectivas, excepto los de la Comandancia de la primera división, que lo harán al regimiento de Transmisiones, y los de las Comandancias de Baleares y Canarias a los grupos mixtos de Ingenieros, que tienen las mismas residencias. Del personal de tropa sobrante, los generales de las divisiones dispondrán lo más conveniente análogamente a las normas de reorganización de otras Unidades.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 6 de julio de 1931.

AZANA

Señor...

ORDEN DE SAN HERME-NEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de Ingenieros D. Carlos Bordona Gómez, con destino en Coman-

dancia Exenta de Aeronáutica, la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 29 de marzo último. fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

SERVICIO DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto que V. E. cursó a este Ministerio en primero de junio próximo pasado, referente a las obras indispensables para la instalación de dos regimientos en el cuartel de Caballería de Alcalá de Henares, estudio desglosado de la segunda parte del relativo a obras de consolidación y reforma de dicho cuartel sancionado en 24 de marzo del corriente año, he tenido a bien aprobar el proyecto de las citadas obras indispensables, para su ejecución por gestión directa, en virtud de lo preceptuado en decreto de 24 de junio próximo pasado (D. O. número 142), cuyo presupuesto de 135.113 pesetas se sufragará con la asignación de 150.000 pesetas, concedida para estas obras en propuesta eventual aprobada con fecha 2 del expresado junio (D. O. núm. 121), al capítulo 15, artículo cuarto, Sección cuarta del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Intendente General Militar e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia de la nueva organización dada a las Comandancias y tropas de Ingenieros, y para la normalización administrativa de los créditos concedidos para las obras y servicios a cargo de aquellas, he tenido a bien aprobar una propuesta eventual del capítulo 15, artículo cuarto, sección cuarta del vigente presupuesto «Material, servicios y obras de Ingenieros», por la cual se asigna: A la primera, segunda y tercera Inspecciones generales de las tropas y servicios de Ingenieros, 11.062; 2.400, y 2.400 pesetas, respectivamente, para sus atenciones especiales durante el segundo semestre del año actual. A las Comandancias de obras y fortificación y Jefa-

turas de las tropas y servicios de dicho Cuerpo, de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava divisiones, de Baleares, Canarias (ésta subdividida en Tenerife y Gran Canaria), y de las Bases Navales de Cartagena, Ferrol Mahón, 416.817,35; 153.371; 45.964; 1.109; 343.975,80; 120.879,95; 80.329; 8.700; 36.170; 32.823; 24.600; 36.410; 33.452; y 29.090 pesetas, respectivamente, cantidades globales que comprenden los conceptos de atenciones especiales; entretenimiento y conservación de inmuebles destinados a servicios militares e instalaciones auxiliares afectas a los mismos, guardas y parques; servicio telefónico (excepto las Comandancias de Cartagena, Ferrol y Mahón); obras menores y obras mayores (este último concepto solamente para las Comandancias de la primera, quinta y octava divisiones), durante dicho segundo semestre de 1931. Al regimiento de Zapadores Minadores, 18.850 pesetas, para entretenimiento y conservación del material de las tropas, del parque divisionario, de escuela práctica y polígono; instrucción general teórico-práctica; y demostración frente con obras reglamentarias en el mencionado semestre. A cada uno de los ocho batallones de Zapadores Minadores 3.100 pesetas, al batallón de Pontoneros 4.050 pesetas para iguales atenciones que dicho regimiento de Zapadores, excepto la partida de demostración frente con obras reglamentarias, durante el mismo período de tiempo. A los Grupos mixtos de Zapadores y Telégrafos números 1, 2, 3 y 4, y al Grupo mixto de Zapadores Minadores afecto a la brigada de montaña y división de Caballería, 2.283; 5.828; 2.202; 2.202, y 1.550 pesetas, respectivamente, para los mismos conceptos que los expresados batallones, a excepción del entretenimiento del material de escuela práctica y polígono; y el Grupo mixto de Zapadores Telégrafos núm. 2, tiene además su cargo el servicio telegráfico de red de Mahón, atenciones correspondientes también al segundo semestre del año actual. Al regimiento de Transmisiones, 83.168 pesetas, para atenciones y entretenimiento del material y servicio telegráfico, telefónico, radiotelegráfico y de comunicaciones por medio de palomas mensajeras; entretenimiento de talleres, parques y material de tropa; e instrucción general teórico-práctica, durante el mencionado semestre. Al núcleo de Radiotelegrafía permanente, 132.386,64 pesetas, para atenciones y entretenimiento de red permanente de radiotelegrafía, del material de tropa, del servicio meteorológico, del parque de radiotelegrafía, y de la estación radiotelegráfica de La Laguna (Canarias) instrucción general teórico-práctica; reparación de la estación radiotelegráfica de Barcelona, atenciones correspondientes al citado período de tiempo. Al Grupo de Alumbrado e iluminación, 10.390,36 pesetas, para entretenimiento del material de tro-

pa, del parque de alumbrado e instrucción general teórico-práctica, en el referido semestre. Al regimiento de Ferrocarriles, 3.060 pesetas para entretenimiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórico-práctica, en el segundo semestre de 1931. Y a la partida por distribuir del capítulo y artículo mencionados, 8.708 pesetas para atenciones imprevistas, cuya cantidad se obtiene por el exceso del importe de las bajas sobre el de los aumentos que se conceden por la presente disposición. Las citadas asignaciones globales, afectarán a las atenciones, obras y servicios respectivos, en la proporción que corresponda, con arreglo a los créditos fijados para los mismos al aprobarse la correspondiente propuesta de inversión y a lo invertido en fin de junio último, debiendo remitirse a este Ministerio por las Inspecciones generales de las tropas y servicios de Ingenieros, la distribución de estos nuevos créditos globales. La cantidad de 1.929.300,30 pesetas, suma de dichas asignaciones, se obtiene haciendo las siguientes bajas en los remanentes de asignación que resultan en fin de junio próximo pasado, de los conceptos que se expresan, correspondientes a las disueltas Comandancias y unidades de Ingenieros que se indican: En las Comandancias generales de dicho Cuerpo, de las ocho regiones, 11.062 en la de la primera región, y 2.100 pesetas en cada una de las siete regiones restantes, correspondientes al concepto de «atenciones especiales»; En las Comandancias de obras, reserva y parque regional de Ingenieros, y en lo asignado para atenciones especiales; entretenimiento y conservación de inmuebles destinados a servicios militares e instalaciones auxiliares afectas a los mismos, guardas y parques; servicio telefónico (excepto las Comandancias de Cartagena, Ferrol Menorca) obras menores y obras mayores (estas últimas sólo en las Comandancias de la primera, quinta y octava regiones), se hace baja globalmente de: 416.817,36 pesetas, en la de la primera región; 153.371 pesetas en la de la segunda; 45.964 pesetas en la de la tercera; 121.109 pesetas en la de la cuarta; 343.975,80 pesetas en la de la quinta; 120.879,95 pesetas en la de la sexta; 80.329 pesetas en la de la séptima; 138.700 pesetas en la de la octava; 36.170 pesetas en la de Mallorca; 29.090 pesetas en la de Menorca; 32.823 pesetas en la de Tenerife; 24.600 pesetas en la de Gran Canaria; 36.410 pesetas en la de la Base Naval de Cartagena; y 33.452 pesetas en la de la Base Naval de Ferrol. En los regimientos de Zapadores Minadores, de Ferrocarriles y Pontoneros, y Grupos de Ingenieros de Baleares y Canarias, y en el concepto de entretenimiento y conservación del material de las tropas, del parque divisionario, de escuela práctica y polígono, instrucción general teórico-práctica y otros servicios, globalmente también: 4.764 pesetas en el pri-

mer regimiento de Zapadores Minadores; 18.850 pesetas en el segundo, de igual denominación; 4.605 pesetas en el tercero; 4.770 pesetas en el cuarto; 2.630 pesetas en el quinto; 4.819 pesetas en el sexto; 3.060 pesetas en el primer regimiento de Ferrocarriles; 3.570 pesetas en el segundo, de la misma denominación; 4.050 pesetas en el regimiento de Pontoneros; 2.283 pesetas en el Grupo de Ingenieros de Mallorca; 5.828 pesetas en el Grupo de Menorca; 2.292 pesetas en el de Tenerife; y 2.292 pesetas en el de Gran Canaria. En el regimiento de Telégrafos, y en su total asignación para atenciones y entretenimiento del material y servicios telegráfico, telefónico y de comunicación por medio de palomas mensajeras; entretenimiento de parques, talleres y material de las tropas, e instrucción general teórico-práctica. 59.168 pesetas. Y en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, 166.777 pesetas, resto de su asignación global para atenciones y entretenimiento del material y parques de radiotelegrafía y alumbrado de las estaciones radiotelegráficas de campaña, de la red radiotelegráfica permanente, del servicio meteorológico, y de la estación radiotelegráfica de La Laguna (Canarias); del material de tropa; instrucción general teórico-práctica; y reparación de la estación radiotelegráfica de Barcelona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 6 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Intendencia General

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, promovida por el comisario de guerra de segunda clase D. Vicente Arenas Ramos, interventor de las plazas y provincias de Guadalajara y Soria, en súplica de aprobación de dietas correspondientes a los días 17 al 19 de abril último que desempeñó una comisión de revista semestral de edificios militares en la plaza de Soria, he tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 9 del mes próximo pasado, promovida por el teniente auditor de primera del Cuerpo Jurídico Militar

D. Valeriano Torres López, en súplica de aprobación de tres días de dietas devengadas del 9 al 11 de febrero último en una comisión del servicio de asistencia a un consejo de guerra en la plaza de Guadalajara, he tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de Artillería Justo Echevarría Arnedillo, con destino en el parque de armamento y reserva de esa plaza, en súplica de aprobación de diecisiete días de dietas desde el 8 al 24 de diciembre de 1926, cuyo tiempo invirtió en trasladar material de Artillería desde Pamplona a Mahón, teniendo presente que el recurrente fué destinado al regimiento mixto de Artillería de Menorca por orden circular de 29 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 270), y dado que en el servicio o comisión expresada no se han llenado los requisitos preceptuados por el vigente reglamento de dietas y cuanto se dispone en su artículo noveno sobre incorporación a destino, he resuelto desestimar lo solicitado por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de Caballería D. Luis de Andrada Vanderwilde Barrante, con destino en el regimiento de Cazadores de Lusitania, 12, en súplica de la indemnización de equipo y montura, a partir del mes de febrero último en que quedó desmontado por reformas de plantilla, he tenido a bien disponer que el recurrente se atenga a lo preceptuado en las órdenes circulares de 21 de marzo y 19 de abril de 1930 y 5 de enero último (D. O. núms. 67, 90 y 4) durante el tiempo que preste servicio a caballo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, promovida por el alférez (E. R.) del regimiento de Caballería de Lusitania, 12, D. Miguel Clordia Rivas, en súplica de la indemnización de equipo y montura que ha dejado de percibir desde el mes de febrero último por reformas de plantillas, teniendo en cuenta lo preceptuado en las órdenes circulares de 21 de marzo y 19 de abril de 1930 y 5 de enero último (D. O. núms. 67, 90 y 4), he tenido a bien resolver que el citado oficial se atenga a lo dispuesto en las expresadas disposiciones durante el tiempo que preste servicio a caballo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 10 de abril último, promovida por el teniente coronel de Infantería D. Federico Gasulla Camino, con destino en la Caja de recluta de Valladolid, 86, en súplica de la gratificación de mando durante el tiempo que ejerció el de la zona de dicha capital, desde primero de febrero al 7 de marzo último, por ausencia forzosa del coronel, quien tuvo que asistir al curso de preparación para el ascenso, teniendo presente lo preceptuado en la regla tercera de la orden circular de 20 de abril de 1928 y lo resuelto por orden de 2 de agosto de 1929 (D. O. núms. 89 y 169) y otros casos análogos, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención general militar, desestimar lo solicitado por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de Caballería D. Basilio Seco Carretero, con destino en el regimiento de Dragones de Montesa, 10, en súplica de la gratificación de servicio en filas que se le conmutó por la de mando por haber ejercido el del tercer escuadrón

por ausencia forzosa de su capitán desde el 10 al 30 de abril último, que hubo de asistir al curso de capitanes preparatorio de ascenso, teniendo en cuenta lo preceptuado en la regla tercera de la orden circular de 20 de abril de 1928 y lo resuelto por orden de 6 de septiembre de 1930 (D. O. núms. 89 y 202) y otros casos análogos, he tenido a bien disponer que el citado oficial sólo debe percibir la gratificación de servicio en filas y no la de mando que no le corresponde, dada la ausencia forzosa del capitán a quien sustituyó accidentalmente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de Infantería (E. R.) D. Benito Gonzalo Lafuente, con destino en el regimiento de Infantería de Vardras, 50, en súplica de concesión de la diferencia de gratificación de servicio en filas a la de mando, de los meses de febrero al 9 de mayo pasado, por hallarse a cargo de una compañía, por ausencia del capitán, en un curso de transmisiones, teniendo en cuenta los preceptos de las órdenes circulares de 20 de abril de 1928, 30 de julio de 1930, 30 de mayo y 9 de abril últimos (D. O. núms. 89, 170, 120 y 127, he tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 9 del mes próximo pasado, promovida por el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Antonio Rodríguez López, en súplica de concesión de la gratificación de mando que dispone la orden circular de 20 de diciembre de 1918 (C. L. núm. 350) para los capitanes y asimilados con destino en los cuarteles generales, teniendo presente que por orden circular de 5 de julio de 1922 (C. L. núm. 246) ya quedó perfectamente aclarado qué clase de personal es el que debe percibir esta gratificación y en consonancia también a lo resuelto por orden circular de 27 de junio de 1930 (D. O. núm. 143), he resuelto desestimar lo solicitado por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Jefatura de Aviación

TITULOS DE OBSERVADOR DE AEROPLANO

Excmo. Sr.: Terminados los estudios y prácticas que el comandante

D. Enrique Jurado Barrios, del regimiento de Artillería a caballo, ha realizado en el Servicio de Aviación para completar su instrucción como observador de aeroplano, ha resuelto concederle el referido título con la antigüedad de 30 de abril último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Sanidad

DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro de la Guerra, se destina al regimiento de Infantería número 1, al maestro herrador-forjador, D. Antonio Virgos Bernal, del suprimido 50, y al de igual empleo D. Andres Mahamud de los Mozos, al regimiento de dicha Arma, 30, procedente del mismo.

Madrid 6 de julio de 1931.—El comandante médico, Jefe del Negociado, *Alfredo Seijos*.

Excelentísimos señores Generales de las primera y sexta divisiones orgánicas.

Excmo. Sr. Interventor General de Guerra.

MADRID.—Talleres del Depósito de la Guerra.